

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3

1 SOLICITUD DE:			
☒ Patente de invención		☐ Patente de Modelo de Utilidad	
2 SOLICITANTE (71)	Nombre: Central Impulsora S.A. de C.V. Dirección: Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000 Piso 4. Col. Desarrollo Sta. México 01210 Teléfono: 5252586600 Fax: 5252586625 E-Mail: Domicilio: Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número:	
3 REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA Dirección: Carrera 11 No. 84 - 42 (interior 9) Bogotá, D.C. Teléfono: 2369561 - 5300936 Fax: 5300958 E-Mail: estrateg@cable.net.co	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: 10'135.259 Pareira TP 82082 C.S. de J	
4 INVENTOR(ES) (72)	Nombre: 1) Espiridion Várdeas Rodríguez, y 2) Efraín José Peña Sánchez Dirección: 1) Calle Heriberto Enríquez No. 646, Colonia Santa María de las Rosas, C.P. 50140. 2) Calle Océano Índico No. 38, Colonia Lomas Lindas, C.P. 54500 Teléfono: 1) 72791100 2) 72791101 Fax: 72791103 E-Mail: Domicilio: 1) Toluca, Estado de México, 2) Atizapan de Zaragoza, Estado de México	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número:	
5 Título(54): PROCESO PARA PRODUCCIÓN DE UNA NUEVA BOTANA Y PRODUCTO OBTENIDO.			
6 Clasificación Internacional (51):			
7 Prioridad	(33) País de Origen	(32) Fecha	(31) N° de Solicitud
SI ☐ NO ☒			
8 Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los: 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☒ Otro ☐			
Comprobante de Pago No.:		Fecha:	

10

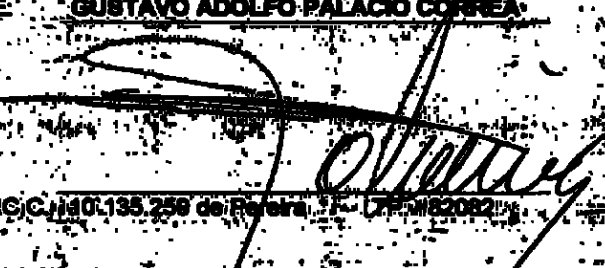
ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de reivindicación de prioridad.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☐ Dibujos y/o planos necesarios.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de la comunidad de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico.
- ☐ Arte final 12x12
- ☒ Resumen y extracto para publicación.

11

FIGURA CARACTERÍSTICA:

12

NOMBRE:	GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA
FIRMA:	
	U.C. 140.135.258 de Pereira - U.P. 1182082

PROCESO DE PRODUCCION DE UNA NUEVA BOTANA Y PRODUCTO OBTENIDO

CAMPO DE LA INVENCION

La presente invención esta relacionado con la industria de producción de botanas. Más específicamente se relaciona con un procedimiento para obtener una nueva botana basada en masa de maíz nixtamalizado y el producto así obtenido.

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

En la industria de producción de botanas ha habido una explosión de nuevos productos, desde los simples cacahuates tostados, pasando por las frituras de papa. Las diferencias entre ellos radican en muchos factores. La materia prima a partir de la cual son hechas dichas botanas, el sabor que se les agrega, el proceso de producción de las botanas, entre otros factores. Se tienen por ejemplo las simples papas fritas con sal, las cuales pueden diferir según el proceso de freído. Se tienen los cacahuates que pueden ser fritos, tostados, únicamente con sal o con chile seco y molido.

Con el desarrollo de la tecnología de la industria alimenticia, han

aparecido nuevos productos que son obtenidos mediante extrusión de alguna pasta de diferente composición. Esta tecnología permite obtener productos de características más homogéneas y de conformación y dimensiones más variadas.

Se tienen por ejemplos las imitaciones de rebanadas de papas fritas, las frituras de harinas y mezclas de harinas y otras materias primas, conformadas en forma de churros más o menos regulares en su forma, etc.

Por otro lado, existen actualmente, básicamente, dos productos hechos a partir de masa de maíz nixtamalizado: los totopos y los llamados churritos. Los totopos pudiendo ser de forma triangular o redondas. Hasta la fecha no han existido modificaciones a estos tres tipos de productos hechos de masa de maíz nixtamalizado.

Queriendo ganar parte del mercado, un producto de masa de maíz nixtamalizado diferentes a los conocidos serían bastante interesante. Las modificaciones han consistido en agregar nuevos sabores por medio de nuevas mezclas de saborizantes. Sin embargo, la conformación del producto no ha sido alterada y este factor de generación de nuevos productos no ha sido desarrollado.

Los cambios en la conformación si bien significa cierta ventaja por el efecto de la novedad en el público en general, y en el público

5

infantil en particular, significan también nuevas tecnologías de conformación y manufactura que es necesario desarrollar.

Además, el producto en sí, a pesar de tener novedad, no significa que tendrá aceptación en el mercado y se requiere de inversiones importantes, además de las propias de toda investigación y desarrollo de nuevos productos y los procesos para producirlos, las necesarias para generar paneles de degustación y tener una idea más precisa de la aceptación del nuevo producto en el mercado.

OBJETIVOS DE LA INVENCION

El principal objetivo de la presente invención consiste en desarrollar un nuevo producto a partir de la masa de maíz nixtamalizado que sea aceptable por el público.

Otro de los objetivos de la presente invención es el de hacer posible una tecnología que permita lograr el producto del objetivo anterior.

Y todas aquellas cualidades y objetivos que se harán aparentes al efectuar una descripción de la presente invención, apoyados en las ilustraciones anexas.

BREVE DESCRIPCION DEL INVENTO

A grandes rasgos, uno de los aspectos de la presente invención consiste en una nueva botana hecha con masa de maíz nixtamalizado que tenga la forma de un taco mexicano pequeño, siendo este taco frito para darle la característica de ser crujiente, pero no demasiado grasoso. También se le puede proporcionar algún sabor especial con una composición saborizante.

Una vez definido el producto a partir de estudios de marketing, y ya definido en primera instancia el producto, el proceso de obtención del mismo requirió de múltiples pruebas. La producción del taco pequeño a partir de la tortilla pequeña cruda significó barreras infranqueables por la imposibilidad de darle un enrollado permanente al producto antes de su freído.

Se decidió entonces producir el enrollado de la tortilla todavía cruda. En un principio se penso en utilizar la tortilla con una conformación redonda teniendo el inconveniente de resultar demasiado gruesa en el centro. Esto por un lado representaba la problemática de su freído, porque guardaba demasiada grasa que no era aceptada por el público y significaba un costo de producción más elevado.

Para resolver esta problemática se encontró en forma novedosa y

7

por demás inteligente, que se podía resolver dando la conformación a la pequeña tortilla cruda de una rebanada de pay (triangular) o de forma de caricatura de corazón.

Esto resolvió bastante bien el problema, sin embargo la consistencia de la masa no era la adecuada para proporcionarle una cierta adherencia superficial y facilitar el enrollado al adherirse adecuadamente la tortilla cruda a la superficie del elemento con el cual se realizaba el enrollado, además de que esta consistencia permitió el enrollado sin que se quebrara la tortilla pequeña.

Además de dicha consistencia, se buscó un calibre adecuado de dicha tortilla pequeña para que funcionara bien el proceso, se encontró que el calibre óptimo de la misma debía de ser de alrededor de 1 mm, pudiendo variar dicho calibre hasta 2 mm. Un grosor más pequeño significaría tener problemas para su conformación y un calibre más grande que 2 mm, tendría problemas de freído guardando demasiado grasa, un tiempo de freído más largo y una consistencia más dura.

El proceso de nixtamalización del maíz y la molienda del mismo, debe de ser el óptimo para obtener una buena consistencia. En el presente proceso, los parámetros de tiempo y temperatura de nixtamalización deben de ser tales que se obtenga en el grano una humedad de alrededor de 34 a 38%. La cantidad de cal agregada

8

para la nixtamalización se encontró que debía de ser entre 1.0 y 1.5% en peso, con respecto al peso seco del maíz. El reposo del maíz de nixtamalizado variará de entre 12 y 16 horas, el tiempo requerido para lograr una humedad en el grano de alrededor de 48 a 50%.

En todo caso, la molienda debía de realizarse de manera a que al tacto no presente una consistencia arenosa. Es decir, que el tamaño de la partícula sea tal que esta no sea detectada al tacto. La cantidad de humedad a agregar en la molienda, si esto es necesario, debe de ser la suficiente como para que en la masa obtenida se tenga una humedad del 50%. Esto daba por resultado una tortilla flexible con buena característica de adherencia superficial para hacer posible el enrollado.

Otra opción factible es la utilización de harina de maíz nixtamalizado para conformar la tortilla pequeña cruda en la conformación definida. Las características reológicas de la masa hecha a partir de la molienda de maíz nixtamalizado y la de la masa hecha a partir de la harina de maíz nixtamalizado reconstituida son bastante diferentes, teniendo la harina mayor absorción de agua que la masa.

El producto final deberá tener un porcentaje de grasa de alrededor de 34% en peso, para asegurar un adecuado freído.

EJEMPLOS

EJEMPLO 1

Se nixtamalizó el malz con 0.75 % de cal con respecto al peso seco del malz, el tiempo de cocción y la temperatura requeridos para obtener la humedad de 34 a 38% en peso en el grano fue demasiado largo, se dejó en reposo hasta que alcanzó la temperatura ambiente. Al molerse el grano hasta un grado tal, que los gránulos no eran perceptibles por el tacto, dio por resultado una masa que al alcanzar la humedad del 50% no era maleable, siendo masas muy sueltas.

EJEMPLO 2.

Se nixtamalizó el malz con 2.0 % de cal con respecto al peso seco del malz, y el tiempo de cocción y la temperatura requeridos para obtener la humedad de 34 a 38% en peso en el grano, se dejó en reposo hasta que alcanzó la temperatura ambiente. Al molerse el grano hasta un grado tal, que los gránulos no eran perceptibles por el tacto, dio por resultado una masa de consistencia adecuada, pero resultó con sabor y color inaceptables.

EJEMPLO 3.

Se nixtamalizó el maíz con 1.5 % de cal con respecto al peso seco del maíz y el tiempo de cocción y la temperatura requeridos para obtener la humedad de 34 a 38% en peso en el grano, se dejó en reposo hasta que alcanzó la temperatura ambiente. Al molerse el grano hasta un grado tal que los gránulos no eran perceptibles por el tacto, dio por resultado una masa de consistencia adecuada, con sabor y color aceptables.

EJEMPLO 4.

Se nixtamalizó el maíz con 1.0 % de cal con respecto al peso seco del maíz y el tiempo de cocción y la temperatura requeridos para obtener la humedad de 34 a 38% en peso en el grano, se dejó en reposo hasta que alcanzó la temperatura ambiente. Al molerse el grano hasta un grado tal que los gránulos no sean perceptibles por el tacto, dio por resultado una masa de consistencia adecuada, con sabor y color aceptables.

EJEMPLO 5.

Se nixtamalizó el maíz con 1.0 % de cal con respecto al peso seco

del maíz y el tiempo de cocción y la temperatura requeridos para obtener la humedad de 25% en peso en el grano, se dejó en reposo hasta que alcanzó la temperatura ambiente, al molerse el grano hasta un grado tal que los gránulos no sean perceptibles por el tacto y agregando agua hasta 50%, dio por resultado una masa de consistencia floja que no podía ser manejada, rompiéndose, o inclusive no pudiendo formar la tortilla pequeña.

EJEMPLO 6.

Se nixtamalizó el maíz con 1.0 % de cal con respecto al peso seco del maíz y el tiempo de cocción y la temperatura requeridos para obtener la humedad de 40% en peso en el grano, se dejó en reposo hasta que alcanzó la temperatura ambiente, al molerse el grano hasta un grado tal que los gránulos no sean perceptibles por el tacto y agregando agua hasta 50%, dio por resultado una masa de consistencia chiclosa que no podía ser manejada, adhiriéndose a cualquier superficie, no pudiendo formar la tortilla pequeña.

EJEMPLO 7.

Se nixtamalizó el maíz con 1.0 % de cal con respecto al peso seco del maíz y el tiempo de cocción y la temperatura requeridos para

obtener la humedad de 34% en peso en el grano, se dejó en reposo hasta que alcanzó la temperatura ambiente. Al molerse el grano hasta un grado tal, que los gránulos no sean perceptibles por el tacto y agregando agua hasta 50%, dio por resultado una masa de consistencia adecuada para formar la tortilla pequeña.

EJEMPLO 8.

Se nixtamalizó el maíz con 1.0 % de cal con respecto al peso seco del maíz y el tiempo de cocción requerido para obtener la humedad de 38% en peso en el grano. Se dejó en reposo hasta que alcanzó la temperatura ambiente. Al molerse el grano hasta un grado tal, que los gránulos no sean perceptibles por el tacto y agregando agua hasta 50%, dio por resultado una masa de consistencia adecuada para formar la tortilla pequeña.

EJEMPLO 9:

Se nixtamalizó el maíz con 1.0 % de cal con respecto al peso seco del maíz y el tiempo de cocción requerido para obtener la humedad de 38% en peso en el grano. Se dejó en reposo hasta que alcanzó la temperatura ambiente. Al molerse el grano hasta un grado tal, que los gránulos no sean perceptibles por el tacto y agregando

agua hasta 45%, dio por resultado una masa de consistencia adecuada para formar la tortilla pequeña y para llevar a cabo el enrollado de la misma.

EJEMPLO 10.

Se nixtamalizó el maíz con 1.0 % de cal con respecto al peso seco del maíz y el tiempo de cocción requerido para obtener la humedad de 38% en peso en el grano, la consistencia de la masa, al molerse el grano hasta un grado tal, que los gránulos no sean perceptibles al tacto y agregando agua hasta 40 %, dio por resultado una masa de consistencia quebradiza y seca para formar la tortilla pequeña y para llevar a cabo el enrollado de la misma.

EJEMPLO 11.

Se nixtamalizó el maíz con 1.0 % de cal con respecto al peso seco del maíz y el tiempo de cocción requerido para obtener la humedad de 38% en peso en el grano, la consistencia de la masa, al molerse el grano hasta un grado tal, que los gránulos no sean perceptibles al tacto y agregando agua hasta 50 %, dio por resultado una masa de consistencia chiclosa con sobre gelatinización del almidón, ocasionando múltiples problemas para formar la tortilla pequeña y

para llevar a cabo el enrollado de la misma.

EJEMPLO 12.

Se reconstituyó harina de maíz nixtamalizado agregando agua hasta 50 %, dio por resultado una masa de consistencia adecuada para formar la tortilla pequeña y para llevar a cabo el enrollado de la misma.

El invento ha sido descrito suficientemente como para que una persona con conocimientos medios en la materia pueda reproducirlo y obtener los resultados que mencionamos en la presente invención. Sin embargo, cualquier persona hábil en el campo de la técnica que compete el presente invento puede ser capaz de hacer modificaciones no descritas en la presente solicitud, no obstante, si para la aplicación de estas modificaciones en un proceso de manufactura, se requiere la materia reclamada en las siguientes reivindicaciones, dichas estructuras deberán ser comprendidas dentro del alcance de la invención.

REIVINDICACIONES

Habiendo descrito suficientemente la invención como antecede, se considera como novedad y por lo tanto se reclama como propiedad lo expresado y contenido en las siguientes cláusulas reivindicatorias.

1. Proceso de producción de una nueva botana hecha a partir de masa de maíz nixtamalizado, del tipo en el cual 1) se nixtamaliza el maíz, 2) se le muele para obtener un tamaño de partícula no detectado por el tacto, 3) se le confiere la forma deseada y 4) se frie para obtener el producto final, caracterizado porque el proceso de nixtamalización se lleva a cabo agregando de 1.0 a 1.5% de cal con respecto al peso del maíz seco, a una temperatura y durante un tiempo tal que el grano tenga al final una humedad de 34 a 38%; se le confiere a la masa una humedad final de alrededor de 45% y para obtener la forma deseada, se conforma una tortilla pequeña y se le practica un enrollado sobre sí misma a la tortilla pequeña cruda para darle forma de taco pequeño.
2. Proceso de producción de una nueva botana hecha a partir de masa de maíz nixtamalizado, tal y como se reclama en la reivindicación anterior, caracterizado porque los pasos 1 y 2 son sustituidos por una reconstitución de harina de maíz nixtamali-

zado, confiriéndole a la masa una humedad final del 50%.

3. Proceso de producción de una nueva botana hecha a partir de masa de maíz nixtamalizado, tal y como se reclama en la reivindicación 1, caracterizado además porque la humedad final se le confiere a la masa, agregando agua durante la molienda del nixtamal.
4. Proceso de producción de una nueva botana hecha a partir de masa de maíz nixtamalizado, tal y como se reclama en la reivindicación 1 ó 2, caracterizado además porque la humedad final de 45% se le confiere a la masa agregando agua después de la molienda.
5. Proceso de producción de una nueva botana hecha a partir de masa de maíz nixtamalizado, tal y como se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado además porque la forma conferida a la tortilla pequeña es de una rebanada de pay.
6. Proceso de producción de una nueva botana hecha a partir de masa de maíz nixtamalizado, tal y como se reclama en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado además porque la forma conferida a la tortilla pequeña es de una caricatura de corazón.

7. Nueva botana hecha a partir de masa de maíz nixtamalizado, caracterizada por consistir en una tortilla enrollada sobre si misma, para adquirir una forma de taco y frita.

8. Nueva botana hecha a partir de masa de maíz nixtamalizado, caracterizada por ser manufacturada por cualquiera de las modalidades de proceso reivindicadas en cualquiera de las cláusulas 1 a 6.

18

R E S U M E N

La presente invención se refiere un procedimiento para obtener una nueva botana basada en masa de maíz nixtamalizado y el producto así obtenido. Esta invención tiene la cualidad de permitir un nuevo producto a partir de la masa de maíz nixtamalizado, que sea aceptable por el público y una tecnología que permite lograr el objetivo anterior. El proceso es del tipo en el cual 1) se nixtamaliza el maíz, 2) se le muele para obtener un tamaño de partícula no detectado por el tacto, 3) se le confiere la forma deseada y 4) se fríe para obtener el producto final, donde las mejoras consisten en que el proceso de nixtamalización se lleva a cabo agregando de 1.0 a 1.5% de cal con respecto al peso del maíz seco, a una temperatura y durante un tiempo tal que el grano tenga al final una humedad de 34 a 38%; se le confiere a la masa una humedad final de alrededor de 45% y para obtener la forma deseada, se conforma una tortilla pequeña y se le practica un enrollado sobre si misma para darle forma de taco pequeño a la tortilla pequeña cruda.

19

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SRS. ESPIRIDION VALDES RODRIGUEZ Y EFRAIN JOEL PEÑA SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CEDENTE", Y POR LA OTRA PARTE, CENTRAL IMPULSORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LIC. JOSÉ ALBERTO DE LA BARRERA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CESIONARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "EL CEDENTE":

- a) Ser personas físicas con capacidad legal para obligarse, de nacionalidad mexicana, edades 56 y 61 años respectivamente, estado civil casados, con domicilio fiscal en Heriberto Enríquez No. 646, Colonia Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México; y Oceano Indico No. 38, Colonia Lomas Lindas, Atizapan de Zaragoza, Estado de México. Así como estar al corriente en el pago de sus impuestos.
- b) Que son los inventores del PROCESO DE PRODUCCION DE UNA NUEVA BOTANA Y PRODUCTO TERMINADO, en lo sucesivo "LA INVENCION", que se encuentra en trámite de patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- c) Que tiene la intención de ceder en propiedad a "EL CESIONARIO" todos los derechos relativos a "LA INVENCION".

II. Declara "EL CESIONARIO":

- a) Ser una Sociedad Mercantil constituida y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000 4º Piso, Col. Desarrollo Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México 01210, D.F..
- b) Que su representante legal cuenta con todas las facultades para celebrar este contrato y obligarla en todos sus términos, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna desde su otorgamiento.
- c) Que tiene la intención de recibir en propiedad todos los derechos relativos a "LA INVENCION".



- III. Ambas partes manifiestan que conocen las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

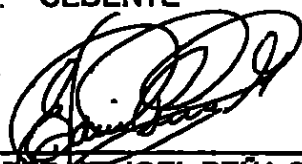
- PRIMERA: "EL CEDENTE" cede en propiedad a "EL CESIONARIO", quien a su vez recibe del primero, sin limitación alguna, todos los derechos que le corresponden sobre "LA INVENCION" a que se refiere la Declaración I inciso b) del presente contrato.
- SEGUNDA: "EL CEDENTE" declara que "LA INVENCION" motivo de este contrato no ha sido enajenado ni gravado en forma alguna y que se encuentra vigente y surtiendo todos sus efectos legales.
- TERCERA: "EL CEDENTE" se compromete a facilitar a "EL CESIONARIO" todos los documentos y medios que fueren necesarios para que quede formalizada y consumada la cesión objeto de este contrato.
- CUARTA: Ambas partes están de acuerdo en que la presente cesión de derechos sea a título gratuito.
- QUINTA: Las partes contratantes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe; ni se enriquece alguna de las partes con detrimento de la otra, otorgando el consentimiento libre de cualquier vicio.
- SEXTA: Ambas partes están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de los pactos contenidos en este documento, son competentes los Tribunales y aplicables las Leyes vigentes de esta Ciudad de México, D.F., renunciando al fuero que por su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

Una vez leído lo anterior y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, firman el presente Contrato en la Ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

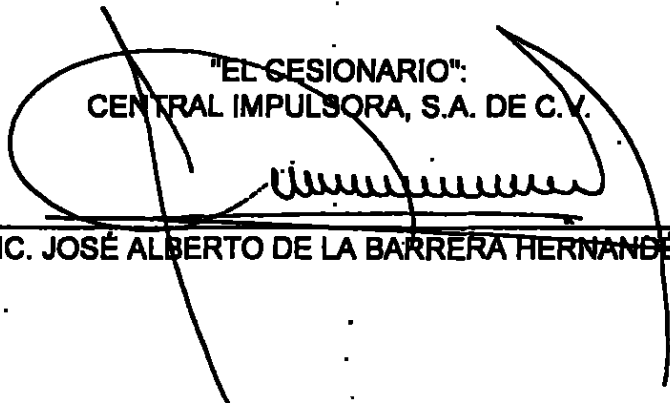
CEDENTE


SR. ESPIRIDION VALDES RODRIGUEZ

CEDENTE


SR. ERRAIN JOEL PEÑA SANCHEZ

"EL CESIONARIO":
CENTRAL IMPULSORA, S.A. DE C.V.


LIC. JOSÉ ALBERTO DE LA BARRERA HERNÁNDEZ

NOTARIA@ 19.com

Calle 62 No. 10-84 - Calle 63 No. 10-83
Pbx: 542 0742 Escrituración: 543 1016 - 346 6051
Fax: 314 16 81 Telefax: 543 07 41
INTERNET: www.notaria19.com
e-mail: info@notaria19.com

COPIA NUMERO DOS

DE LA ESCRITURA N° 00483
FECHA : 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2001

ACTO O CONTRATO
SUSTITUCION DE PODER

OTORGANTES :
ALVAREZ ZARATE JOSE MANUEL
PALACIO CORREA GUSTAVO ADOLFO

(12)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ, D. C.



NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO

Unión Internacional del Notariado Latino
Unión Nacional del Notariado Colombiano

Pag No. 1

AA

2984241



ESCRITURA 0488.-
CERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

FECHA: FEBRERO -14- 2001.-
FEBRERO CATORCE (14) DEL AÑO

DOS MIL UNO (2001).

ACTO: SUSTITUCION DE PODER

DE: JOSE MANUEL ALVAREZ ZARATE.

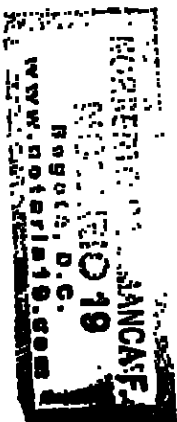
A FAVOR DE: GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA.

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, REPUBLICA
DE COLOMBIA, A LOS CATORCE (14)
DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001),
ANTE MI, NORBERTO SALAMANCA FLECHAS, NOTARIO
DIEZ Y NUEVE (19) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.

COMPARECIO CON MINUTA EN DISKETTE:

JOSE MANUEL ALVAREZ ZARATE, varón, colombiano, mayor de
edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la cédula
de ciudadanía número 79.283.512 expedida en Bogotá, según poder
protocolizado por escritura número DOS MIL OCHOCIENTOS
NOVENTA Y CUATRO (2894) del dos (2) de septiembre de mil
novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaria Diez y Nueve
(19) del Círculo de Bogotá, cuya copia adjunto para su protocolización,
quien manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente escrito SUSTITUYO el poder a
mi conferido por parte de la señora CLAUDETTE MONIQUE VERNOT
HERNÁNDEZ en calidad de apoderada de la sociedad CENTRAL
IMPULSORA S.A. DE C.V. según consta en el documento protocolizado
por escritura pública número Dos mil seiscientos noventa y ocho (2.698)



del diecinueve (19) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá; al Doctor **GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA**, varón, colombiano. mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 10'135.259 de Pereira y con Tarjeta profesional número 82082 del Consejo Superior de la Judicatura: en su totalidad y en especial como representante en todos los asuntos de propiedad industrial y registros sanitarios. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: -----

- 1.- Que las declaraciones de este instrumento corresponden a la verdad.--

- 2.- Que serán virtualmente responsables, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.--

- 3.- Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes, salvo lo expresado en este instrumento que fue aprobado sin reserva alguna en la forma como quedó redactado. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado ante mí el Notario que lo autorizo y doy fé. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. -----

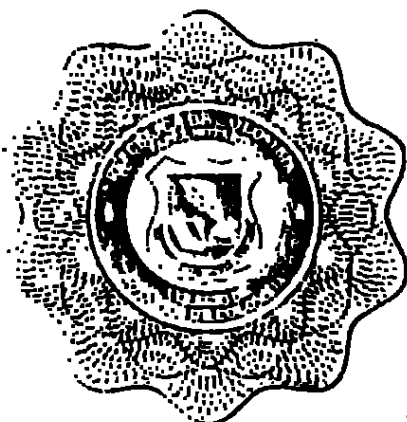
Instrumento elaborado en papel notarial números: AA2981241-AA2981398 -----



23

Pag. No1

AA 15288165



ESCRITURA NUMERO:

2894

DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

FECHA: 02 SET. 1999

SEPTIEMBRE DOS (2) DE 1.999.

EDRIGUEZ
VARELA

ACTO: SUSTITUCION PODER

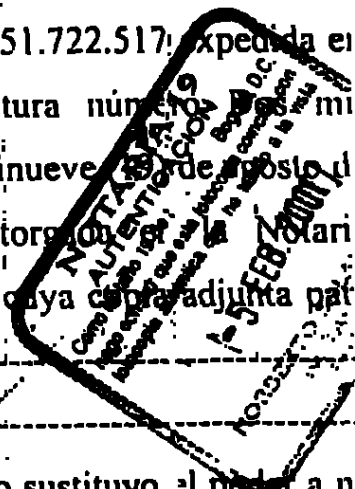
POR: CENTRAL IMPULSORA S.A DE C.V.

A FAVOR DE: JOSE MANUEL ALVAREZ ZARATE.

EN LA CIUDAD DE SANTAFE-DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.
REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DOS (02) DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y NUEVE (1999), ANTE MI, NORBERTO SALAMANCA
FLECHAS, NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.

COMPARECIERON CON MINUTA:

1.- CENTRAL IMPULSORA S.A. DE C.V., sociedad domiciliada en
México, D.F., Estados Unidos de México, representada por su Apoderado:
CLAUDETTE MONIQUE VERNOT HERNANDEZ, mujer
Colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad
identificada con la cédula de ciudadanía número 51.722.517 expedida en
Bogotá, según poder protocolizado por escritura número 02698 de fecha diecinueve
seiscientos noventa y ocho (02698) de fecha diecinueve (19) de agosto de
mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada por el Notario
Diecinueve (19) del Circulo de Santafé Bogotá, cuya copia adjunta por
su protocolización, manifestó:



PRIMERO.- Que por medio del presente escrito sustituyo el poder a n
conferido por parte de Alberto De La Barrera, representante legal de l

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS
NOTARIO
19

02 SET. 1999

02 SET. 1999

sociedad "CENTRAL IMPULSORA S.A. DE C.V." según consta en el documento protocolizado por escritura pública número Dos mil seiscientos noventa y ocho (02698) de fecha diecinueve (19) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la Notaria Diecinueve (19) del Círculo de Santafé Bogotá, al Doctor JOSE MANUEL ALVAREZ ZARATE, identificado como aparece al pie de su firma, para ^{/realizar/} todos los trámites de Propiedad Industrial e Intelectual relacionados con la sociedad "CENTRAL IMPULSORA S.A. DE C.V." Para actuar el Doctor Alvarez cuenta con todas las facultades conferidas en el poder a mí conferido y además con las especiales de sustituir, transigir, conciliar, recibir, ratificar, presentar recursos, admitir los hechos del proceso, cancelar, renunciar y demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su gestión.

ESTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

ADVERTENCIAS.

El Notario advirtió a los comparecientes:

- 1.- Que las declaraciones de este instrumento deben corresponder a la verdad.
- 2.- Que los comparecientes serán virtualmente responsables, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3.- Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes, salvo lo expresado en este instrumento que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes en la forma como quedó redactado.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

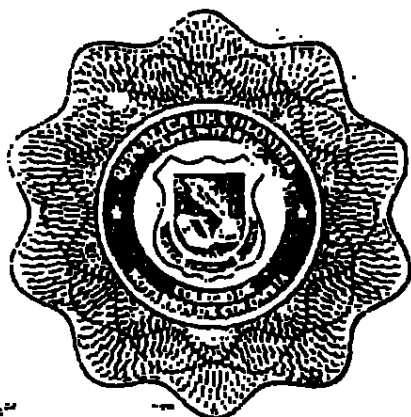
Leído el presente instrumento por la otorgante se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado ante mí el Notario que lo autorizo y doy fe. Al compareciente se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos en la Ley.

24

Pag No. 1.

AA

15286018



ESCRITURA

2698

DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO.

FECHA 19 AGO. 1999

AGOSTO DIECINUEVE (19) DE 1999.

ACTO DE PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS.

agosto 79/99

POR: CLAUDETTE MONIQUE VERNOT HERNANDEZ.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) - - - - - días del mes de AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999 ANTE MI NORBERTO SALAMANCA FLECHAS, NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

COMPARECIO CON MINUTA:

1.- CLAUDETTE MONIQUE VERNOT HERNANDEZ, mujer mayor de edad, de nacionalidad colombiana y estado civil soltera domiciliada en Santafé de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.722.517 de Bogotá y manifestó:

PRIMERO: Que presenta para su protocolización los siguientes documentos:

1.-) Fotocopia autenticada del poder especial conferido por CENTRA IMPULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su apoderado JOSE ALBERTO BARRER HERNANDEZ, en representación de dicha empresa establecida conforme con las leyes de México a CLAUDETTE VERNOT, Tarjeta profesional de abogado número 57111 del Ministerio de Justicia, con cédula de ciudadanía No.51.722.517 de Bogotá, domiciliada en Carrera Once (11) Número ochenta y cuatro - cuarenta y dos. (84-4 interior nueve (9) de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, Colomb

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS

NOTARIO

19

como su representante para Dirigirse y presentarse ante las autoridades de Colombia, ya sean administrativas o judiciales, contenciosas o administrativas: la Fiscalía General de la Nación; la Policía Nacional; la DIAN; LA Procuraduría General de la Nación; y ante todos y cada uno de los juzgados, para representar a CENTRAL IMPULSORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en defensa de las marcas, nombre comercial, propiedad intelectual, y de conformidad con las normas de la competencia desleal. Dado y firmado el Catorce (14) de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) en México. -----

2.- Fotocopia autenticada de documento donde consta la existencia de Representación Legal de la sociedad CENTRAL IMPULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, expedido por ARMANDO GALVEZ PEREZ, Notario Público 103 del Distrito Federal de México.- Estos documentos constan en cinco (5) folios. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. -----

ADVERTENCIAS

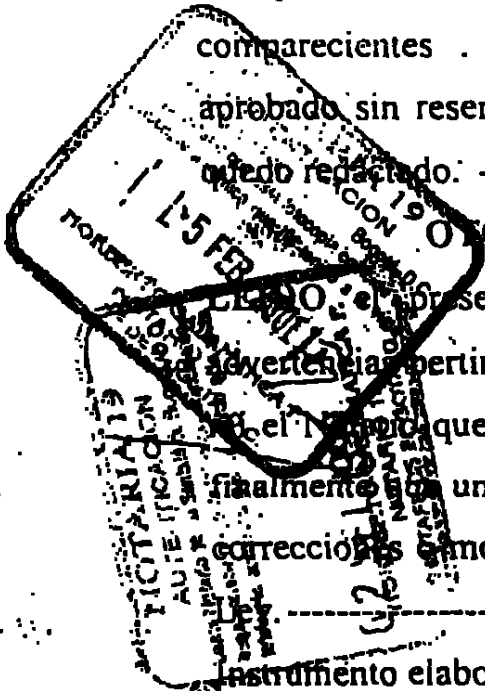
El Notario advirtió a los comparecientes: -----

- 1.- Que las declaraciones de este instrumento deben corresponder a la verdad. -----
- 2.- Que los comparecientes serán virtualmente responsables, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
- 3.- Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes, salvo lo expresado en este instrumento que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes en la forma como quedó redactado. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO el presente instrumento por el otorgante se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado ante el Notario que lo autorizo y doy fe. Al compareciente se le advirtió finalmente una vez firmado este instrumento, la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: AA15286918, AA15286920.-



LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO

MEXICO, D.F.

2698

- 3 -



GILDA MARG

número mil, cuarto piso, Colonia Desarrollo Sante
Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad de México, Dist
al. - - - - -

- IV.- Que tuve a la vista el documento antes citado.

- V.- Que leída y explicada esta escritura
compareciente, manifestó su conformidad con ella y la f
el día catorce de septiembre de mil novecientos noven
ccho, mismo momento en que la autorizo.- Doy fe - - - -

- FIRMAS DE LOS SEÑORES: JOSE ALBERTO DE LA BAR
HERNANDEZ.- RUBRICA.- ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON.- RUBRI
EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -

- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente e
Distrito Federal, a continuación se transcribe. - - - -

- "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales
pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga
todas las facultades generales y las especiales que requi
cláusula especial conforme a la Ley, para que se entie
conferidos sin limitación alguna. - - - -

- En los poderes generales para administrar bie
bastará expresar que se dan con ese efecto, para qu
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

- En los poderes generales, para ejercer ca
dominio, bastará que se diga con ese efecto, para qu
apoderado tenga todas las facultades de dominio, tant
ORIGINAL EL CUAL DE TENIÓ A LA VISTA
UNICAMENTE PROTOCOLIZADO EN LA
VIRREINATURA DEL 4525 DE 1998
18 AGO. 1999
NOTARIA PUBLICA
DE PANAMA DE VIRREINATURA
las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - -

- Cuando se quisieren limitar, en los tres ca
mencionados, las facultades de los apoderados, e
las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - -

- Los notarios insertarán este artículo

2098

- 4 -

testimonios de los poderes que otorguen

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO
PARA LA SEÑORA CLAUDETTE VERNOT.- COMO APODERADA.- VA EN
CUATRO PAGINAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE. - - -

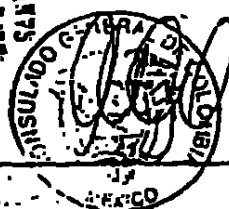
ISRAEL/MALENA/grr**

[Handwritten signature]



20 OCT 1998 MEXICO

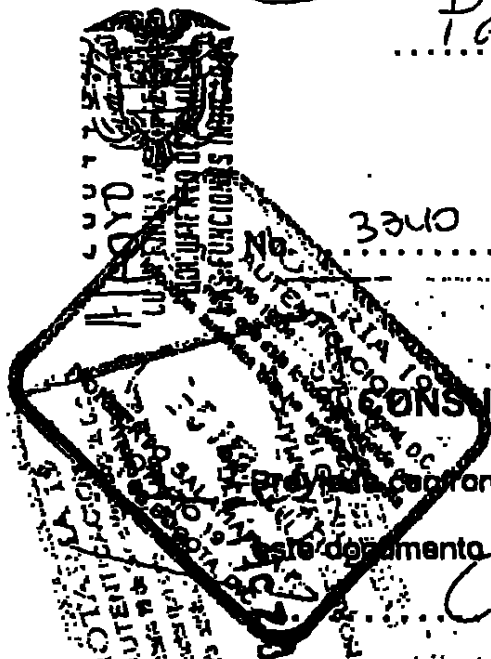
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.



Pagado vst... [Handwritten signature]

IMPUESTO DE TIMBRE

Y DERECHOS CONSULARES



3340

Fecha 30- Septiembre/

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MEXICO

Previa confrontación correspondiente DA FE de que la firma que aparece

este documento es similar a la REGISTRADA aquí por

Armando Galvez Paredes Aragon

N.P. 103 DE

[Handwritten signature]

LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO 103

MEXICO, D. F.

MPV/jlvs/MTG/AMC.



LIBRO NUMERO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y TRES MIL OCHO.

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a catroce de septiembre mil novecientos noventa y ocho, Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Titular de la Notaría Pública Número Cien Tres del Distrito Federal, hago constar: - - - - -

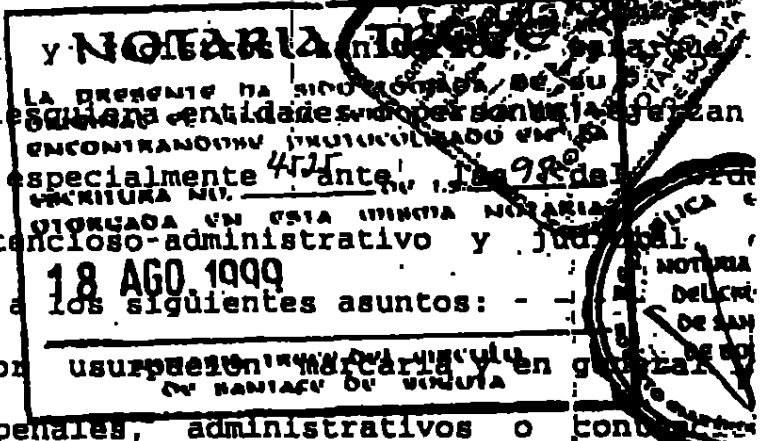
- - - EL PODER ESPECIAL que otorga "CENTRAL IMPULSORA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Licenciado JOSE ALBERTO DE LA BARRERA HERNANDEZ, en su carácter de apoderado de la misma, en favor de la señora CLAUDETTE VERNOT, para que lo ejercite al tenor de la siguiente: - - - - -

C L A U S U L A.

- - - UNICA.- "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad domiciliada en la Ciudad de México, Distrito Federal, por conducto de su representante el señor Licenciado JOSE ALBERTO DE LA BARRERA HERNANDEZ, confiere poder especial, amplio y suficiente, en favor de la señora CLAUDETTE VERNOT, domiciliada en la Carrera Cuatorce número setenta y tres guión veinticinco, de la Ciudad de Santa Fé de Bogotá, Colombia, como representante de poderante, en la República de Colombia, en asuntos de

propiedad industrial y NOTARIA PUBLICA, para que represente ante cualesquiera entidades o personas que ejerzan jurisdicción, especialmente ante los tribunales de lo contencioso-administrativo, contencioso-administrativo y judicial, todo lo concerniente a los siguientes asuntos: - - -

a) Las acciones por usurpación de dominio y en general y procesos civiles, penales, administrativos o contenciosos.



procesos que promueva la poderdante o le promuevan; quedando comprendidos los trámites de notificación, observación, cancelación, contestación en trámites de observación, anotación de licencias, prendas, retenciones, cesiones y cualquier otra figura relacionada con los derechos de propiedad industrial: - - - - -

b) Obtener y tramitar todo lo relacionado con Propiedad Intelectual y su protección legal. - - - - -

- - - Y para que en todos los asuntos arriba determinados, pueda sustituir este poder, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos. - - - - -

- - - YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

- - - I.- Que conozco personalmente al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. - - - - -

- - - II.- Que el señor Licenciado JOSE ALBERTO DE LA BARRERA HERNANDEZ, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada con el documento que

Yo, el Notario, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", de la que otro ejemplar agregaré a los testimonios de la presente escritura expida. - - - - -

- - - por sus generales y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente

es Mexicano por nacimiento, originario de Tulancingo, Estado de Hidalgo, lugar donde nació el día cuatro de abril de mil novecientos sesenta, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en calle Prolongación Paseo de la Reforma

es del tenor literal siguiente: - - - - -

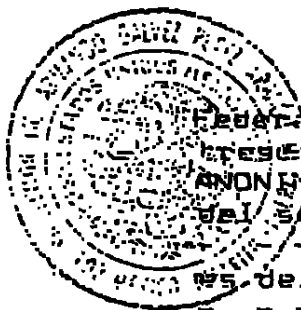
...hago constar EL PODER GENERAL que otorga "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, -- representada por el señor don ROBERTO SERVITJE SENDRA, a favor del señor Contador Público don Dñón Marquina y Mercado, para que lo ejercite al tenor de la siguiente: - - -

CLÁUSULA: UNICA.- El señor don ROBERTO SERVITJE SENDRA, en legal representación de "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere al señor Contador Público don Dñón Marquina poder para que lo ejerza con las siguientes facultades: - A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que el poder se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, y está por consiguiente, facultado para desistirse aún de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales de trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.- B).- Poder general para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.- C).- Poder general para formular y presentar denuncias y quejas ante las Autoridades judiciales competentes, en contra de las personas que resultaren responsables en la comisión de delitos, en perjuicio de la sociedad.- D).- Poder general para otorgar en nombre de la mandante poderes generales especiales y revocar los que otorgue.- E).- El apoderado ejercerá el presente mandato ante particulares, Instituciones y Autoridades de todo género Administrativas y Judiciales inclusive las de carácter penal, Juntas de Conciliación Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.- F).- Poder general para otorgar y suscribir a nombre de la sociedad, toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que no podrá ejercer actos de dominio, ni otorgar fianzas ni aval.- - -

- - - V.- Por escritura número veintiséis mil ciento ochenta y ocho, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio número diecinueve mil trescientos sesenta y ocho, con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, artículo noveno de sus Estatutos Sociales. - -

- - - VI.- Por escritura número nueve mil quinientos ochenta y ocho, de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Rogelio Mag. Luna, Notario de la Notaría Pública Número Ciento Cincuenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio número...





Federal en el folio mercantil número diecinueve mil
trescientos sesenta y ocho, "CENTRAL IMPULSORA", S.A.
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó un poder especial a
del Señor Contador Público MIGUEL ARELLANO CARRILLO. -
- De dicha escritura copio en su parte conducente
es del tenor literal siguiente: - - - - -

...hago constar EL PODER ESPECIAL que otorga "CEI
IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
representada en por el señor Contador Público Othón Mar
y Mercado, a favor del señor Contador Público MIGUEL ARE
CARRILLO, para que lo ejercite al tenor de las siguientes
CLAUSULAS: PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobra
con todas las facultades generales y las especiales
requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo
el poder se le confiere sin limitación alguna, de confor
con lo establecido en el primer párrafo del artículo de
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil pa
Distrito Federal, y está por consiguiente, facultado
desistirse aún de juicios de amparo, para transigir,
someterse a arbitraje, para articular y absolver posici
para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los
expresamente determinados por la Ley, entre los c
incluye representar a la sociedad ante autoridad
tribunales de trabajo, y ante la Secretaría de Relac:
para celebrar convenios con el Gobierno Federal, e
términos de las fracciones primera y cuarta del ar
veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los Reglan
de ésta.- SEGUNDA.- Poder general para administrar bien
acuerdo con lo establecido en le segundo párrafo del ar
dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil
al Distrito Federal.- TERCERA.- Poder general para form
presentar denuncias y queréllas ante las Autor
judiciales competentes, en contra de las persona
resultaren responsables en la comisión de delito
perjuicio de la sociedad.- CUARTA.- Poder general
otorgar en nombre de la mandante poderes genera
especiales y revocar los que otorgue.- QUINTA.- El apo
ejercerá el presente mandato ante particularm, institu
y Autoridades de todo género Administrativas y Judic
inclusive las de carácter penal, Juntas de Concilio
Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Tra
SEXTA.- Poder general para otorgar y suscribir a nombr
sociedad, toda clase de títulos de crédito, de
del artículo noveno de la Ley General de Títu
Operaciones de Crédito, con la limitación de que no
ejercer actos de dominio, ni otorgar ni aceptar av
- - - VII.- Por escritura número de mil quinientos
cincuenta y nueve, de fecha tres de septiembre de
novecientos noventa y dos, otorgada por el Notario
la anterior, cuyo contenido se inscribió en el
Registro Público de Comercio del Distrito Federal,
Folio Mercantil mil quinientos noventa y dos, se
ocho, se protocolizó en el Libro de Actas de la Asamblea
Extraordinaria de Accionistas de "CENTRAL IMPUL
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha
septiembre de mil novecientos noventa y uno, en
otros acuerdos, para el de reformar el estatuto
estatutos sociales.

En consecuencia la denominación de "CENTRAL
"CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
DE MEXICO

NOTARIA
FOLIO MERCANTIL
18 JUL 1993

28
MIGUEL ARELLANO CARRILLO

capital social en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de cien años, capital social mínimo fijo de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto:

1) La adquisición, posesión, utilización, venta, cesión, arrendamiento, autorizaciones de uso de patentes y marcas registradas en la República Mexicana o en cualquier país del extranjero, así como de derechos sobre patentes, informes técnicos industriales, permisos, inventos, mejoras, procesos, derechos literarios y nombres comerciales.

2) La prestación de toda clase de servicios comerciales, técnicos, administrativos y anexos a las empresas que lo soliciten en las siguientes ramas: Técnicas de fabricación, organización y administración, contabilidad, crédito y cobranzas, asesoría fiscal, técnicos, comerciales y en general, cualquier servicio conexo o similar a los ya citados.

3) Establecer, arrendar, operar y administrar en cualquier forma, fábricas, plantas, laboratorios, oficinas, tiendas, almacenes y cualesquier otros establecimientos convenientes para sus objetos.

4) Adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, gravar y en general, comerciar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes muebles.

5) Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión.

6) Registrar, adquirir, enajenar y negociar con marcas, nombres comerciales, patentes invenciones y procesos.

7) Adquirir, enajenar administrar, dar o tomar en arrendamiento, gravar y, en general, negociar con toda clase de bienes inmuebles.

8) Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como comisionista, representante, mediador mercantil o distribuidor.

9) Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que fueren necesarias.

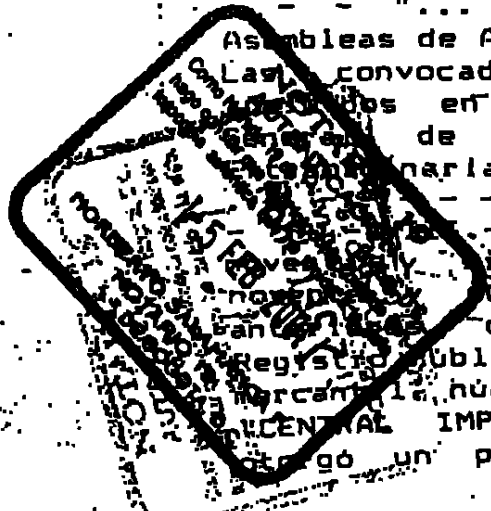
10) Emitir, suscribir y negociar con toda clase de títulos de crédito, así como avalar títulos de crédito constituirse en fiador en toda clase de obligaciones propias y de terceros.

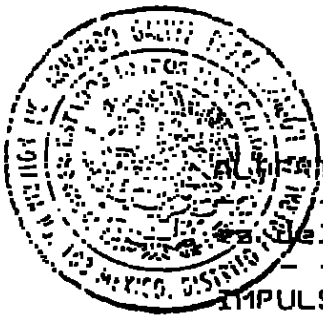
11) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos laborales, civiles o mercantiles.

De dicha escritura consta en su parte conducente lo que del tenor literal siguiente:

... Asamblea de Accionistas. - ARTICULO XXIII. - Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos previstos en el artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.

Por escritura número veinte mil trescientos veinte, de fecha nueve de mayo de mil novecientos veintiocho, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio número diecinueve mil trescientos sesenta y ocho, en la "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó un poder general a favor del señor Licenciado JOSÉ





ALFONSO DE LA BARRERA HERNANDEZ. - - - - -

- De dicha escritura copio en su parte conducente lo que del tenor literal siguiente: - - - - -

"...hago constar: EL PODER GENERAL que otorga "CENTRO IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Contador Público Miguel Arellano Carrillo, a favor del señor Licenciado JOSE ALBERTO DE LA BARRERA HERNANDEZ, para que lo ejercite al tenor de las siguientes: CLAUSULAS: 1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicio de amparo, para querrellarse penalmente y desistirse de querrelas que presente; para constituirse en coadyuvante al Ministerio Público y otorgar perdón su procedo de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales y civiles administrativos, ante autoridades y tribunales de trabajo; 2.- Para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República; 3.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 4.- Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 5.- Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y especiales en nombre de la sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, reservándose para así hacer el ejercicio de sus facultades y atribuciones; 6.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por los estatutos de la sociedad o que sean consecuencia de éstos. - - -

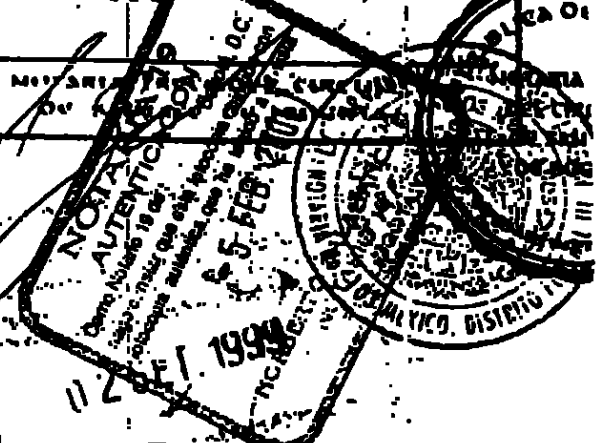
- - - Y PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE "CENTRO IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR LICENCIADO JOSE ALBERTO DE LA BARRERA HERNANDEZ, COMO APODERADO DE LA MISMA, SE PRESENTA CERTIFICACION SELLADA, FIRMADA POR EL NOTARIO PUBLICO EN LA FE.

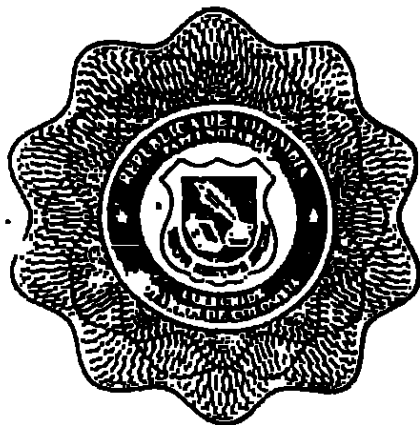
MPV/jlvs

MPV

ESCRITURA NO. 425 DE 1998
OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARIA.

18 AGO. 1999





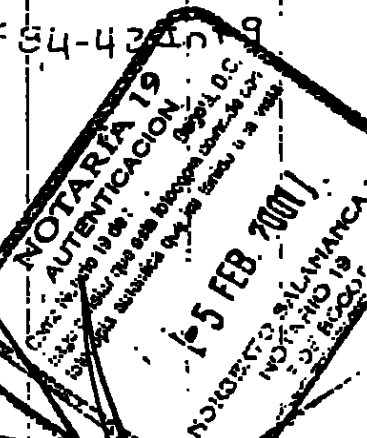
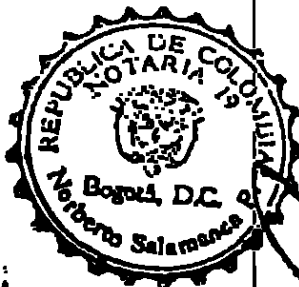
ESTA HOJA 2 CORRESPONDE A LA
ESCRITURA NUMERO **2698**
DE FECHA: 19 AGO. 1999
OTORGADA EN LA NOTARIA
DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Enmendado: Ministerio de Justicia, - - - -, "SI VALE".-

SUPERINTENDENCIA	\$ 1965
FONDO NAL. NOT	\$ 1965
DERECHOS NOTARIALES	\$ 7940
TOTAL	\$ 11870

ESCRITURACION
LABORO: 200
IDENTIFIC: _____
REVISO: _____

Claudette Vernet
CLAUDETTE MONIQUE VERNOT HERNANDEZ
C.C. No. 51722517 de Bogotá
TEL. No. 5300936 DIR. Cía. N° 34-432179



NOTARIO DIECINUEVE (19)
NORBERTO SALAMANCA FLECHA

rgv.-

NORBERTO SALAMANCA FLECHA
NOTARIO

19

Pag. N°3

AA 15288876



ESTA HOJA 2 CORRESPONDE LA
 ESCRITURA NUMERO **2894**
 DE FECHA **02 SET. 1999**
 OTORGADA EN LA NOTARIA
 DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE
 SANTAFE DE BOGOTA.

BILDA MANCERA RODRIGUEZ 199

Instrumento elaborado papel notarial números : AA15288165, AA15288876

Enmendado: AA15288165 - "SI VALE". - -

Entrelíneas: /realizar/ si vale.-

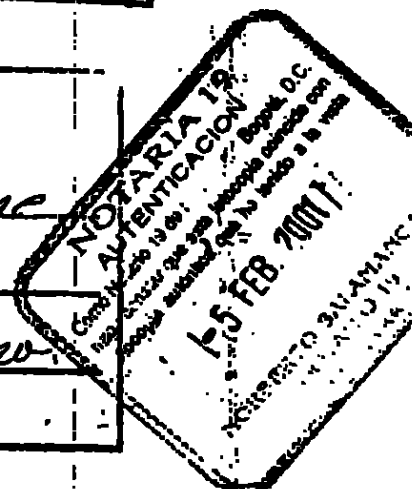
SUPERINTENDENCIA	\$ 7965=
FONDO NAL. NOI	\$ 7965=
DERECHOS NOTARIALES	\$ 7990=
TOTAL	\$ 7780=

ESCRITURACION

ELABORO: *Miguelina*

IDENTIFICO:

REVISO: *Luis Cuervo*



NUMERO DE LA NOTARIA
 NOTARIO

19

2894 02 SET. 1999

Claudette Vernet

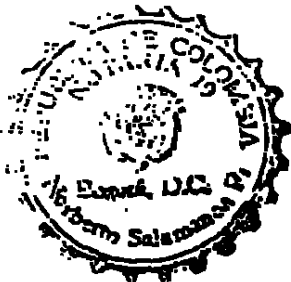
CLAUDETTE MONIQUE VERNOT HERNANDEZ

C.C. 51.722.517 de Bogotá

TEL. 236-9561

DIREC. Cía 11 17 84-42 Int. 9

Apoderada de CENTRAL IMPULSORA S.A. DE C.V.

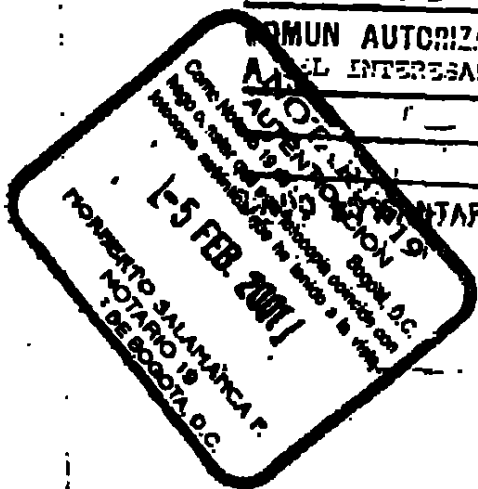


NOTARIO DIECINUEVE
NORBERTO SALAMANCA FLECHIAS

NOTARIA 19
PROTOCOLO 2º

min.

ES FIEL Y FRIERA (1) FOTOCOFIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 2894 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE
DE 1999 TOMADA DE CU... QUE EXPIDIÓ EN
NIEVE... (9)... UTILES DE PAPEL
MUN AUTORIZADO (DECRETO 1743 DE 1970) CON DESTINO
AL INTERESADO-



06 SET. 1999

Pag No. 3

AA 2980398



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
 ESCRITURA, **0488**
 DE FECHA **14 FEB. 2001**
 OTORGADA EN LA NOTARIA 19 DE
 BOGOTA, D.C.

GILDA MARCELA RODRIGUEZ TEJADA

ESCRITURACION

ELABORÓ: *Bamz*

IDENTIFICÓ:

REVISÓ:

CEPES:

Bamz

SUPER:

\$ 232

FONDO:

\$ 232

DERECHOS:

\$ 942

\$ 14092

[Signature]
 JOSE MANUEL ALVAREZ ZARATE

C.C. 79.283.512

TEL. 3106372 DIR. CY 11 NO 84 42 int 9.

E-MAIL:

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO. ART. 12 DECTO. 2148/83.

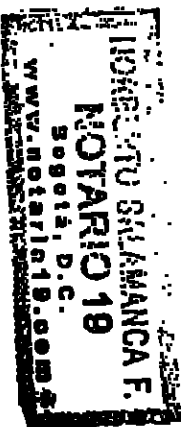
[Signature]
 GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA

C.C. 10.135.259 PERSONA

TEL. 5300936 DIR. CAMARERA 11 NO 84 42 int 9

E-MAIL: *memora@ultrasec.net.co*

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO. ART. 12 DECTO. 2148/83.





NORBERTO SALAZAR AMANGO FLECHA
NOTARIO 19

beta
betty

Nelcy M
Funcionaria
Nelcy

NOTARIA 19 PROTOCOLO 2º

ES FIEL Y SEGUNDA (2) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA N.º 0488 DE FECHA 14 DE FEBRERO
DE 2.001 HADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDIO EN
ONCE (12) HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUN AUTOMATICO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO
A EL INTERESADO.

EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. 15 FEB 2001

Marcela

MARCELA RODRIGUEZ TENJO
SECRETARIA GENERAL
NOTARIA 19
Por Delegación Dio. 1534/01

Rafael R.
FUNGIONARIO



Industria y Comercio.
SUPERINTENDENCIA

NIT : 800174089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02001742 00000000 Folios: 33
Fecha (AMD): 2002-01-22 16:33:30
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 411 PRESENTAC
Brasaderia: 2002 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 5.278
ECHA : ENERO 22 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

EPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ANS SALOMON CARRILLO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	9729841	19/01/2002	756.000.00

***** CONCEPTO *****

AMT. RECIBISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 30003-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	378.000.00
	TOTAL :	378.000.00

DM: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPERIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

34

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Indicacion : 02004742 00000000

Folios: 33

JUSTITIA y COMERCIO

Fecha (VNO): 2002-01-22 16:33:30

PERINTENDENCIA

REQUISITOS NECESARIOS

Trámite : 002 PATENTES D I REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

EL TRAMITE

USUARIO RADICADOR

PATENTE DE INVENCION []

MODELO DE UTILIDAD

[] [X]

- Indicación de que se solicita la concesión de una patente [] [X]
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud [] [X]
- Descripción de la invención [] [X]
- Dibujos de ser estos pertinentes [] [X]
- Comprobante de Pago de las tasas establecidas [] [X]

COMPLETA [X]

INCOMPLETA

[] []

DISEÑO INDUSTRIAL []

- Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial. [] []
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud. [] []
- Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño. [] []
- Comprobante de pago de las tasas establecidas. [] []

COMPLETA []

INCOMPLETA

[] []

ESQUEMA DE TRAZADO []

- Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de trazado. [] []
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud. [] []
- Representación gráfica del esquema de trazado [] []
- Comprobante de pago de las tasas establecidas. [] []

COMPLETA []

INCOMPLETA

[] []

Firma Responsable

Fecha: _____

2002-01-22 16:33:30
Controlador 01 2 05 30
Bogotá D.C. Colombia

Folio 35

2020
Bogotá D.C.,

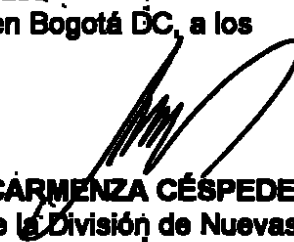
Doctor
GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA
Apoderado

REFERENCIA:	Radicación No.	02-4742
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	0570
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado, la solicitud no será publicada antes de los 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, esto es a partir del día 22 de enero de 2003.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los 14 MAR. 2002


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, Sept-2003 El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 525 de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 28-02-2003. El término hábil señalado por la ley expiró el 29-05-2003 y SI NO se presentaron oposiciones por parte de terceros.

202027